

IX.	Ruptura o corte de carpeta y estructura de pavimento inferior, por metro cúbico:	
	A). Manual.	\$165
	B). Con maquinaria.	\$77
X.	Protección a instalaciones subterráneas con pintura o cinta plástica por metro lineal.	\$22
XI.	Ruptura de guarnición por metro cúbico.	\$77
XII.	Accesos por metro cuadrado.	\$510
XIII.	Revisión técnica de memorias y/o planos:	
	A). Instalaciones marginales por metro lineal.	\$20
	B). Cruzamientos aéreos o subterráneos por cruce.	\$1,154
	C). Instalaciones marginales de telecomunicaciones por metro lineal.	\$6
	D). Anuncios por memoria.	\$6,489
XIV.	Por retiro de estructuras de anuncios publicitarios:	
	A). Estructurales.	\$29,803
	B). Semiestructurales.	\$73,088
	C). Unipolares.	\$120,299
	D). Bipolares.	\$133,254

Cuando por su denominación o características del anuncio no se encuentren comprendidos en la clasificación anterior, se ubicará en aquél que por sus características le sea más semejante.

**Subsección Segunda**  
**De los Derechos por Servicios Prestados**  
**por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos,**  
**Servicios Conexos y Auxiliares**

**Artículo 86.-** Por el uso o aprovechamiento del derecho de vía de las autopistas de cuota y zonas aledañas, así como por los servicios prestados por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, se pagarán los siguientes derechos:

**TARIFA**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA</b>
I. Por la integración de expediente técnico de la solicitud para la explotación y utilización del derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$85
II. Por el estudio técnico de planos y proyectos para la instalación de cada señalamiento vertical informativo dentro del derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$510
III. Por el estudio técnico de planos y proyectos para la instalación de cada señalamiento publicitario monumental dentro del derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$8,064
IV. Por el estudio técnico de planos, proyectos y memorias de cálculo, para obras e instalaciones marginales superficiales o aéreas que se realicen dentro del derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas, por cada kilómetro lineal o fracción.	\$8,064
V. Por el estudio técnico para validación y restitución del derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$1,529
VI. Por el estudio técnico de planos, proyectos y memorias de cálculo, para la construcción de obras por cruzamientos superficiales, subterráneos o aéreos que atraviesen las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$5,942
VII. Por el estudio técnico de planos, proyectos y memorias de cálculo para la construcción de obras e instalaciones marginales subterráneas, que se realicen dentro de los derechos de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas, por kilómetro lineal o fracción.	\$1,529
VIII. Por el estudio técnico del proyecto y aprobación de obras para paradores integrales de servicio en las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas:	
A). Con superficie total del proyecto hasta 3,000 metros cuadrados.	\$65,878
B). Con superficie total del proyecto hasta 5,000 metros cuadrados.	\$78,444
C). Con superficie total del proyecto hasta 10,000 metros cuadrados.	\$91,856
D). Con superficie mayor a los 10,000 metros cuadrados, para cada 1,000 metros cuadrados adicionales.	\$2,632
IX. Por el permiso para la instalación de cada señalamiento informativo sobre el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$298
X. Por el permiso para la instalación de cada señalamiento informativo publicitario, sobre el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas:	
A). De 2.00 y hasta 50.00 metros cuadrados.	\$19,491
B). De 51.00 y hasta 90.00 metros cuadrados.	\$24,489
XI. Por el permiso para la construcción de accesos que afecten el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas:	
A). Proyecto a realizar en terreno plano.	\$26,232
B). Proyecto a realizar en terreno de lomerío con:	
1. Geometría en corte.	\$27,507
2. Geometría en terraplén.	\$28,864
C). Proyecto a realizar en terreno montañoso con:	

	1.	Geometría en corte.	\$32,770
	2.	Geometría en terraplén.	\$34,043
XII.		Por el permiso del proyecto geométrico, estructura de pavimentos y obras hidráulicas en las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas:	
	A).	Por obras desarrolladas en un tramo de 1 kilómetro de longitud.	\$26,232
	B).	Por obras desarrolladas en un tramo mayor de 1 kilómetro y hasta 5 kilómetros de longitud.	\$28,864
	C).	Por obras desarrolladas en un tramo mayor de 5 kilómetros y hasta 20 kilómetros de longitud.	\$34,043
	D).	Por obras desarrolladas en un tramo mayor de 20 kilómetros, por cada kilómetro adicional.	\$340
XIII.		Pago anual por el permiso para permanencia de cada señalamiento informativo sobre el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$298
XIV.		Pago anual por el permiso para la permanencia de cada señalamiento informativo publicitario, sobre el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas:	
	A).	De 2.00 y hasta 50.00 metros cuadrados.	\$70,385
	B).	De 51.00 y hasta 90.00 metros cuadrados.	\$104,703
XV.		Pago anual por la explotación de cada acceso que afecte el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$123,777
XVI.		Pago anual por la permanencia de cada cruce subterráneo o aéreo en las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$4,753
XVII.		Pago anual por la permanencia de instalaciones marginales superficiales, subterráneas o aéreas que el particular realice dentro del derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas, por kilómetro lineal o fracción.	\$1,188
XVIII.		Permiso por un día para la expedición de folletos o volantes en plataformas y casetas de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$1,749
XIX.		Por verificación inicial para desvíos y maniobras en plataformas e instalaciones sobre el derecho de vía de las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$10,495
XX.		Por la verificación inicial para la construcción de obras por cruzamientos superficiales, subterráneos o aéreos que atraviesen las autopistas de cuota estatales y zonas aledañas.	\$25,749
XXI.		Por el permiso para la construcción de obras e instalaciones marginales, que se realicen dentro de los derechos de vía de las autopistas de cuotas estatales y zonas aledañas, por kilómetro lineal o fracción.	\$6,458
XXII.		...	

**Sección Novena**  
**De los Derechos por Servicios Prestados por la**  
**Secretaría de Movilidad**

**Artículo 87.-** Por el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones, por su cesión de derechos o cambio de titular, por su prórroga o cambio de temporalidad, así como por los servicios conexos, de control vehicular y otros servicios, que sean de su competencia, se pagarán los siguientes derechos:

**TARIFA**

**CONCEPTO**

I.		Otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte de pasajeros, en sus modalidades de:	
	A).	Servicio regular de pasaje:	
		1. Colectivo:	
		a). Autobuses.	\$31,507
		b). Minibuses.	\$25,833
		c). Vagonetas.	\$25,833
		2. Mixto: camioneta de carga y pasaje.	\$21,005
	B).	Servicio discrecional de pasaje: individual en automóvil de alquiler de sitio, de alquiler de radio servicio y de alquiler sin base, tipo intraurbano o suburbano que constituya un vehículo de cuatro puertas sin incluir la del portaequipaje, con un máximo de cinco asientos y un mínimo de cuatro, incluido el del operador.	\$24,312
	C).	El servicio discrecional de arrastre o de salvamento:	
		1. Grúas de arrastre u otros vehículos especializados para trasladar vehículos impedidos mecánica o legalmente para su autodesplazamiento.	\$31,507
		2. Grúas de salvamento.	\$31,507
		3. Servicio de depósito de vehículos para guarda y custodia de vehículos accidentados o a disposición de autoridades diversas por cada corralón.	\$31,507
	D).	Por estudios técnicos y económicos, a solicitud de los particulares, para el otorgamiento de concesiones, ampliación de ruta y territorio de operación, referidos a:	
		1. Concesiones para servicio de transporte de pasajeros.	\$2,099
		2. Concesiones para servicio discrecional de arrastre o de salvamento.	\$2,099
II.		Por la cesión de derechos o cambio de titular de la concesión, que se refieran a las modalidades:	
	A).	Servicio regular de pasaje:	
		1. Colectivo:	
		a). Autobuses.	\$25,207